Al Consejo de Administración y a los Accionistas de ***ABC, S.A. de C.V. (1)***

A la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Al Servicio de Administración Tributaría (SAT)

A la Administración (General de Grandes Contribuyentes) Desconcentrada de Auditoria Fiscal de **(2)**

Informe del Auditor Independiente.

## Opinión

He auditado los estados financieros de ***ABC, S.A. de C.V.***, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 **(en caso de ejercicio irregular la fecha en que concluye)** y el estado de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2018, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de políticas contables significativas otra información explicativa y los anexos de información incluidos en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2018 (SIPRED) solicitados por el Servicio de Administración Tributario (SAT) en el Anexo 16 *(16-A)* **(3)** de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2019.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos así como la información incluida en los anexos del SIPRED que se presentan en cumplimiento de las obligaciones fiscales de ***ABC, S.A. de C.V.***, al 31 de diciembre de 2018, se han preparado, de acuerdo a todos los requerimientos materiales que marcan los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV y V del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) las reglas 2.13.7., 2.13.15, *(2.13.25)* **(3)** de la RMF y de acuerdo con las indicaciones estipuladas en los instructivos de integración y de características y formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 *(16-A)* **(3)** de la RMF y presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Compañía ***ABC, S.A. de C.V.***, al 31 de diciembre de 2018, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al año terminado el 31 de diciembre del 2018, de conformidad con las Normas de Información Financiera aplicables en México ***(NIF)*** *[o Marco de información financiera aplicable].*

## Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros” de mi informe. Soy independiente de la Compañía de conformidad con el Código de Ética para profesionales de la contabilidad emitidos por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y el código de ética de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C., así como lo estipulado en la fracción II del artículo 52 del CFF y en el artículo 60 del RCFF, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y he cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

## Párrafo de énfasis

En la Notas *¿??* a los estados financieros de la Compañía *ABC, S.A. de C.V.*, se describe que los mismos se han presentado y clasificado conforme a los formatos y al instructivo que el SAT ha diseñado para poder ser utilizado. Esta presentación y clasificación no tiene efectos sobre mi opinión, pero deben ser utilizados solo para este propósito.

***(****Según el juicio profesional del contador y tipo de empresa, en caso de que no exista información de la cual se tenga que agregar, no existirá una Sección y título de* ***Párrafo de énfasis )***

Como ejemplo, la aplicación de NIF D-3, D-4, C-15, etc.). Empresa en funcionamiento

Como se menciona en la Nota **X**, al 31 de diciembre de 2018, los estados de situación financiera muestran un exceso de pasivos circulantes sobre activos circulantes por $ y $ , respectivamente. Adicionalmente, las pérdidas en que ha incurrido la Compañía han erosionado su capital social, situación que en los términos de la fracción V del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, puede constituir una causa de disolución anticipada de la sociedad, en la medida en que un tercero interesado lo llegara a solicitar ante las autoridades competentes. Los estados financieros no incluyen aquellos ajustes relacionados con la valuación y clasificación de los activos y con la clasificación e importe de los pasivos, que podrían ser necesarios en caso de que la Compañía no pudiera continuar en operación. Nuestra opinión no contiene salvedades

## Cuestiones clave de la auditoría

### (Esta sección solo es aplicable a empresas cotizadas y en circunstancias en las que, de otro modo, el auditor decida comunicar cuestiones clave de la auditoría en el informe; el auditor no comunicará una cuestión en su informe

***cuando, como resultado de dicha cuestión, se requiera emitir una opinión modificada de conformidad con la NIA 705, )***

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

*[Descripción de cada cuestión clave de la auditoría de conformidad con la NIA 701] En caso de que el auditor no esté obligado a comunicar las cuestiones clave de auditoría de conformidad con la NIA 701 y ha decidido no hacerlo, no existirá una Sección y título de Cuestiones clave de la auditoría* en relación con esta cuestión.

## Otros asuntos.

ABC, S.A. de C.V. , ha preparado otros estados financieros que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, y los estados de resultados integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de políticas contables significativas, sobre los cuales he emitido una opinión por separado con fecha de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoria sin salvedades.

## Responsabilidades de la Dirección y de los responsables del Gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las NIF *(Marco de información financiera aplicable)*, los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV y V del RCFF las reglas 2.13.7., 2.13.15, *(2.13.25)* **(3)** de la RMF y del control interno que la Dirección consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de la Compañía para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas con la Empresa en funcionamiento y utilizando la norma contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene la intención de liquidar a la Compañía o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa realista *(Véase NIA 570).*

Los responsables del gobierno **(de la administración)** de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

## Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma conjunta, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

* Identifiqué y evalué los riesgos de desviación material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
* Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. (4)
* Evalúo lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.
* Concluyo sobre lo adecuado de la utilización, por la Dirección, la norma contable de empresa en funcionamiento y, con la evidencia de auditoría obtenida, concluyo sobre si existe o no una desviación material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como empresa en funcionamiento. Si determino que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo; hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de ser una empresa en funcionamiento.
* Evalúo en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, los anexos de

información incluidos en el SIPRED solicitados por el SAT en el Anexo 16 *(16-A)* **(3)** de la RMF para 2019 y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes, de acuerdo a los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV y V del RCFF las reglas 2.13.7., 2.13.15, *(2.13.25)*

**(3)** de la RMF y de acuerdo con las indicaciones estipuladas en los instructivos de integración y de características y formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 *(16-A)* **(3)** de la RMF, de un modo que logran la presentación razonable.

Comunico a los responsables del gobierno de la Compañía en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

## (El siguiente párrafo es obligatorio cuando se emita una declaración de independencia por parte del auditor) (Entidades cotizadas o listadas).

También proporciono a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que he cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que puedan afectar a mi independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

### (El siguiente párrafo es obligatorio cuando se incluyan cuestiones claves de la auditoría) (Entidades cotizadas o listadas).

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, determino las que han sido más significativas en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describí esas cuestiones en mi informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determine que una cuestión no se debería comunicar en mi informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

## Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

***(****En caso de que no exista información, no existirá una Sección y título de* ***Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.)***

*(La estructura y contenido de esta sección del informe de auditoría variarán dependiendo de la naturaleza de las otras responsabilidades de información del auditor establecidas por disposiciones legales o reglamentarías o por normas de auditoría nacionales). Las cuestiones tratadas por otras disposiciones legales o reglamentarias o normas de auditoría nacionales (denominadas “otras responsabilidades de información”) se tratarán en esta sección salvo si las otras*

*responsabilidades de información tratan de los mismos temas que los que se presentan bajo las responsabilidades de información requeridas por las NIA como parte de la sección Informe sobre la auditoria de los estados financieros. La información relativa a otras responsabilidades de información que tratan los mismos temas que los que se presentan bajo las responsabilidades de información requeridas por las NIA se puede combinar (es decir, incluir en la sección Informe sobre la auditoria de los estados financieros con los subtítulos adecuados) siempre que la redacción del informe de auditoría diferencie claramente las otras responsabilidades de información de la información requerida por las NIA cuando existe esa diferencia.*

*(Ver informe de Comisario).*

C.P.C.

Inscripción en la AGAFF Núm. Fecha

Nota: El presente manual se presenta como apoyo para la elaboración del informe del Auditor Independiente; y no es de aplicación estricta por lo que se pueden hacer las modificaciones necesarias según las necesidades de los encargos de auditoria. Se recomienda un análisis de la normatividad aplicable.

Normatividad recomendada:

LISR Artículos 11, 27, 28, 76, 90, 110, 179,180, 181, 182, 183

CFF Artículos 32-A, 33

RCFF Artículos 52, 57, 58

RMF Reglas 2.13.7, 2.13.15, 2.13.16, 2.13.19, 2.13.25 Anexos 16, 16-A

NIA 230, 260, 300, 315, 330, 500, 530, 550, 560, 570

Los datos que se marcan en rojo deben de adaptarse a las necesidades del informe “puede o no reflejarse en el informe”.

1. Se debe dirigir al órgano de gobierno supremo de la Compañía acompañado con el nombre de la empresa completo.
2. Se dirige a la dependencia del domicilio fiscal de la Compañía o la que le corresponda, de conformidad con los artículos 2 y 6 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015.
3. Se debe de dejar solo el anexo o regla que le aplique: Anexo 16:
	1. Estados Financieros General.
	2. Contribuyentes personas morales que tributen como coordinados y del régimen agrícola, ganadero, silvícola y pesquero y las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades de autotransporte terrestre de carga o pasaje.
	3. Casas de cambio.
	4. Intermediarios financieros no bancarios.
	5. Fondos de inversión.

Anexo 16-A

1. Sociedades controladoras y controladas.
2. Instituciones de crédito (bancos).
3. Instituciones de seguros y fianzas.
4. Casas de bolsa.
5. Sociedades controladoras de grupos financieros.
6. Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.
7. Sociedades integradoras e integradas.

La regla 2.13.25. de la RMF, indica que los contribuyentes que tributen en el régimen de coordinados, y en el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, así como las personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros que no pertenezcan a un coordinado, que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros del ejercicio fiscal de 2018, podrán optar por presentar exclusivamente y en forma comparativa con el ejercicio 2017 el estado de resultado integral, el análisis comparativo de las subcuentas de gastos y el análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento sobre la base de flujo de efectivo, en consecuencia, se encontrarán relevados de la obligación de presentar el estado de situación financiera, el estado de cambios en el capital contable, el estado de flujos de efectivo, la conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del ISR, y la conciliación entre ingresos dictaminados según el estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.

1. Esta frase se modificaría, según corresponda, en circunstancias en las que el auditor tenga, asimismo, la responsabilidad de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno junto con la auditoría de los estados financieros.

## Nota Salvedades

\*\* En el caso de no contar con una opinión favorable remitirse a la NIA 705 que en resumen menciona lo siguiente:

Opinión con salvedades

7.-El auditor expresará una opinión con salvedades cuando:

a.-habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas, para los estados financieros; o

b.-el auditor no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión, pero concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales, aunque no generalizados.

Opinión desfavorable (adversa)

8.-El auditor expresará una opinión desfavorable (adversa) cuando, habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales y generalizadas en los estados financieros.

Denegación (abstención) de opinión

9.-El auditor denegará la opinión (se abstendrá de opinar) cuando no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión y concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales y generalizados.

10.-El auditor denegará la opinión (se abstendrá de opinar) cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes que supongan la existencia de múltiples incertidumbres, el auditor concluya que, a pesar de haber obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con cada una de las incertidumbres, no es posible formarse una opinión sobre los estados financieros debido a la posible interacción de las incertidumbres y su posible efecto acumulativo en los estados financieros.

## Informe sobre la revisión de la situación fiscal del Compañía

Al Consejo de Administración y a los Accionistas de ***ABC, S.A. de C.V. (1)***

A la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Al Servicio de Administración Tributaría (SAT)

A la Administración (General de Grandes Contribuyentes) Desconcentrada de Auditoria Fiscal de **(2)**

El presente informe lo emito en relación a la auditoría de los estados financieros preparado por la Dirección de , de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de Federación (CFF), 58 fracciones I, IV y V del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF), las reglas 2.13.7, 2.13.15. **(2.13.25) (3)** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 (RMF) y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 (16-A) **(3)** de la RMF, que se presenta en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2018 (SIPRED) vía Internet al SAT.

Declaro, bajo protesta de decir verdad que, como resultado de la auditoría practicada a los estados financieros de ***ABC, S.A. de C.V. (1),*** por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2018 de acuerdo con las NIA, emití un informe con fecha **(4)** sin salvedades (sin salvedades que afecten la situación fiscal de la Compañía).

**1 Declaro, bajo protesta de decir verdad que el presente informe** sobre la revisión de la situación fiscal de la Compañía se emite de acuerdo con los artículos 52, fracción III del CFF, 57 y 58, fracción III del RCFF, la regla

2.13.16. de la RMF y la aplicación de pruebas selectivas de acuerdo con las NIA, bajo los lineamientos siguientes:

1. La auditoría de los estados financieros de , por el año terminado el 31 de diciembre de 2018, se realizó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de Federación (CFF), 58 fracciones I, IV y V del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF), las reglas 2.13.7,

2.13.15. **(2.13.25) (3)** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 (RMF) y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 (16-A) **(3)** de la RMF, que se presenta en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2018 (SIPRED) vía Internet al SAT. He revisado esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de

1. políticas contables significativas otra información explicativa, de acuerdo con las NIA. Dicha información se incluye para uso exclusivo y de análisis por parte de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de

 **(2)**.

1. Dentro de las pruebas selectivas, llevadas a cabo en cumplimiento de las NIA, se examinó la situación fiscal de la Compañía a que se refiere el artículo 58, fracción V del RCFF, las reglas 2.13.19 y la fracción XVI de la regla 2.13.16. de la RMF, por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados y que, dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, me cerciore en forma razonable que los bienes y servicios adquiridos o enajenados u otorgados en uso o goce por la Compañía, fueron efectivamente recibidos, entregados o prestados, respectivamente. De acuerdo con la fracción II de la regla 2.13.16 de la RMF. La citada manifestación no incluye el examen respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior. **(Sin embargo, cualquier omisión que se observe se mencionará en forma explícita).**

En mis papeles de trabajo se reflejan los procedimientos de auditoría utilizados, así como el alcance de los mismos, aplicados para la revisión de los estados financieros y de la situación fiscal de la Compañía. **Cualquier omisión respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales como contribuyente directo o retenedor se deberá mencionar en forma expresa o, en su caso, se señalará que no se observó omisión alguna.**

Existe evidencia en mi trabajo en materia de muestreo de auditoría que justifica las conclusiones obtenidas en esa materia, lo cual se puede corroborar con base en mis papeles de trabajo, mismos que señalan:

* 1. La descripción del sistema de muestreo elegido, del método seguido para seleccionar los conceptos e importes individuales que integraron la muestra y de los procedimientos de auditoría aplicados a los conceptos e importes que integran la muestra;
	2. Las fórmulas y cálculos empleados para la estimación de los resultados obtenidos en la muestra;
	3. La evaluación de los resultados de la muestra
	4. Los resultados obtenidos de la aplicación de los procedimientos de auditoría, los cuales deberán incluir cuando menos la clasificación del tipo de errores encontrados y el número de errores de cada tipo localizado, y
	5. La interpretación de los resultados obtenidos en la muestra con base en los datos a que se refieren los incisos anteriores;
1. Se verificó el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causaron en el ejercicio, incluidas en la relación de contribuciones a cargo de la Compañía como sujeto directo o en su carácter de retenedor. **Se**

## debe detallar cualquier diferencia determinada o pago omitido, independientemente de su importancia relativa.

En el ejercicio de revisión la Compañía no tuvo empleados, por lo que no se determinaron cuotas obrero-patronales derivadas de sueldos y salarios a para pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La Compañía se dictaminará para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (y del INFONAVIT), por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018, (por otro Contador Público Registrado) a la fecha de la emisión del presente informe se está llevando a cabo el trabajo respectivo, si como resultado de este trabajo se encuentran diferencias en las contribuciones al IMSS, SAR e INFONAVIT, deberán ser enteradas antes de la presentación de dicho dictamen.

1. La revisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, incluyo verificar que la Compañía tiene el derecho a los saldos a favor solicitados en las devoluciones o aplicados en compensaciones que se lleven a cabo durante el ejercicio sujeto a revisión y que las cantidades pendientes de devolver o devueltas a la Compañía por la autoridad fiscal deriven de dicho saldo. (Se quita sino se dio el caso).

Cualquier incumplimiento o diferencia obtenida en el ejercicio dictaminado debe ser revelada. De igual forma, debe evaluarse si dicho incumplimiento representa una salvedad fiscal y su cuantificación para reintegrar el monto que corresponda a la misma autoridad, en cuyo caso la diferencia deberá reportarse en la relación de contribuciones a cargo de la Compañía en el rubro del impuesto que se haya devuelto o compensado en forma improcedente.

1. Revisé en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, en su caso, en ejercicios anteriores, los conceptos e importes de las siguientes conciliaciones:
	1. Entre el resultado contable y el fiscal para los efectos del ISR, y
	2. Entre los ingresos dictaminados según estado de resultados integral y los acumulables para efectos del ISR y el total de actos o actividades para efectos del IVA.
2. Durante el ejercicio que se dictamina no se detectaron declaraciones complementarias presentadas por la Compañía que modifiquen las de ejercicios anteriores, así como las que se hubieren presentado por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio.

He revisado las declaraciones complementarias presentadas por la Compañía en el ejercicio que se dictamina que modifiquen las de

ejercicios anteriores, así como las que se hubieren presentado por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales y señalando, en su caso, el incumplimiento en que hubiera incurrido la Compañía en cuanto a sus cálculos y bases.

En el caso de declaraciones complementarias presentadas por la Compañía en el ejercicio que se dictamina que modifiquen las declaraciones de ejercicios anteriores, se deberán señalar las contribuciones por las que se presentaron las declaraciones complementarias, los ejercicios fiscales o periodos a los que correspondan las declaraciones complementarias, los conceptos modificados en relación a la última declaración correspondiente a cada contribución, así como la contribución de que se trate, especificando si los conceptos modificados provienen de operaciones con partes relacionadas y la fecha de presentación de las declaraciones complementarias

1. Revisé la determinación y el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades, en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, **en su caso, en ejercicios anteriores.**
2. Revisé mediante pruebas selectivas los importes al final del ejercicio de las cuentas y subcuentas que se indican en los anexos relativos a la determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del ISR, en el análisis comparativo de las subcuentas de gastos y del análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento a que se refieren los anexos 16 y 16-A (3)de la RMF 2019, conciliando, en su caso, las diferencias con los estados financieros básicos originadas por reclasificaciones para su presentación y la determinación de los montos deducibles y no deducibles para los efectos del ISR;
3. En el ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2018 no se tuvo información de que la Compañía obtuvo resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales (Tribunal Federal de Justicia Administrativa o Suprema Corte de Justicia de la Nación-Juzgados de Distrito, Tribunal Colegiado de Circuito), o que gozo de estímulos fiscales, exenciones, subsidios, o créditos fiscales.

Revisé la información relativa a los estímulos fiscales aplicados, a las exenciones, subsidios y créditos fiscales, así como la aplicación de las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales o jurisdiccionales, haciendo constar cualquier incumplimiento de las disposiciones fiscales en que haya incurrido la Compañía tanto en la base de aplicación y cálculo del beneficio fiscal de que se trate, así como en la observancia de los requisitos necesarios para la aplicación de dicho beneficio

1. En el ejercicio la Compañía no fue responsable solidaria como retenedora en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero.

Se mencionará, en su caso, si la Compañía es responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero y si hubo o no retención, y la causa;

1. Durante el ejercicio que se dictamina no se realizaron operaciones que generaran ganancias o pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera. (Según sea el caso)

Se manifestará haber revisado las ganancias o pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, indicando el procedimiento y alcance aplicado;

1. Los saldos y las operaciones con partes relacionadas al 31 de diciembre del 2018 se encuentran reveladas en la nota a los estados financieros, incluida en el Anexo “Notas a los estados financieros” del SIPRED. Las operaciones realizadas con partes relacionadas durante el ejercicio se muestran en el Anexo 16 “Operaciones con partes relacionadas” del SIPRED.
2. Durante mi revisión me cerciore sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Compañía en sus operaciones celebradas con partes relacionadas, específicamente por lo que se refiere a los artículos 11, 27, fracción XIII, 28, fracciones XVII, cuarto párrafo, inciso b), XVIII, XXVII, XXIX y XXXI, 76, fracciones IX, X y XII, 90, penúltimo párrafo y 110 fracciones X y XI, 179, 180, 181, 182 y 183, según corresponda de la Ley del ISR, haciéndose constar cualquier incumplimiento de las disposiciones fiscales en que haya incurrido la Compañía;

Durante el ejercicio la Compañía no realizo operaciones con partes relacionadas.

1. Durante mi revisión se obtuvo evidencia suficiente para verificar que la Compañía, realizó sus operaciones con partes relacionadas como lo hubieran hecho con o entre partes independientes en operaciones comparables y, además dio cumplimiento a sus obligaciones fiscales para dichas operaciones para efectos del ISR, a través del cuestionario de diagnóstico fiscal en materia de precios de transferencia que contienen los anexos 16 o 16-A de la RMF 2019.

El cuestionario señalado incluirá información en relación con lo siguiente:

* 1. Límite en la deducción de interés por operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero.
	2. Documentación comprobatoria en materia de precios de transferencia por operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, verificando a detalle su contenido.
	3. Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.
	4. Si la Compañía realizó sus operaciones con partes relacionadas como lo hubiera hecho con o entre partes independientes en operaciones comparables.
	5. Créditos respaldados.
	6. Orden de aplicación de la metodología de precios de transferencia.

## Maquiladoras.

1. En el ejercicio revisado la Compañía aplicó o no los criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras a que se refiere el artículo 33, fracción I, inciso h) del CFF, señalando el criterio de que se trate y describiendo la operación realizada y el impacto que tuvo en la utilidad, pérdida fiscal o determinación de la contribución correspondiente.
2. Revisé con base en pruebas selectivas, la información que la Compañía manifestó en las declaraciones informativas presentadas en cumplimiento de sus obligaciones a las siguientes disposiciones fiscales, debiendo revelar, en su caso, en forma expresa cualquier omisión, o bien, señalar que no observó omisión alguna:
	1. Artículo 76, fracción VI de la Ley del ISR, DIM, Anexo 4 “Información sobre residentes en el extranjero”;
	2. Artículo 76, fracción XIII de la Ley del ISR, DIM, Anexo 10 “Operaciones efectuadas a través de fideicomisos”.
	3. Artículo 178 de la Ley del ISR, DIM, Anexo 5 “De los regímenes fiscales preferentes” o en su caso, forma oficial 63 “Declaración informativa de los regímenes fiscales preferentes” contenida en el Anexo 1
	4. Artículo Noveno de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2014, fracción X, DIM, Anexo 2 “Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS” y Anexo 4 “Información sobre residentes en el extranjero”; este último tratándose de retenciones a residentes en el extranjero.

C.P.C.

Inscripción en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) Núm. Fecha

Nota: El presente manual se presenta como apoyo para la elaboración del informe fiscal; y no es de aplicación estricta por lo que se pueden hacer las modificaciones necesarias según las necesidades de los encargos de auditoria. Se recomienda un análisis de la normatividad aplicable.

Normatividad recomendada:

LISR Artículos 11, 27, 28, 76, 90, 110, 179,180, 181, 182, 183

CFF Artículos 32-A, 33

RCFF Artículos 52, 57, 58

RMF Reglas 2.13.7, 2.13.15, 2.13.16, 2.13.19, 2.13.25 Anexos 16, 16-A

NIA 230, 260, 300, 315, 330, 500, 530, 550, 560, 570

Los datos que se marcan en rojo deben de adaptarse a las necesidades del informe “puede o no reflejarse en el informe”.

1. Se debe dirigir al órgano de gobierno supremo de la Compañía acompañado con el nombre de la Compañía completo.
2. Se dirige a la dependencia del domicilio fiscal de la Compañía o la que le corresponda, de conformidad con los artículos 2 y 6 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015.
3. Se debe de dejar solo el anexo o regla que le aplique:

Anexo 16:

1. Estados Financieros General.
2. Contribuyentes personas morales que tributen como coordinados y del régimen agrícola, ganadero, silvícola y pesquero y las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades de autotransporte terrestre de carga o pasaje.
3. Casas de cambio.
4. Intermediarios financieros no bancarios. J.

K. Fondos de inversión.

Anexo 16-A

1. Sociedades controladoras y controladas.
2. Instituciones de crédito (bancos).
3. Instituciones de seguros y fianzas.
4. Casas de bolsa.
5. Sociedades controladoras de grupos financieros.
6. Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.
7. Sociedades integradoras e integradas.

La regla 2.13.25. de la RMF, indica que los contribuyentes que tributen en el régimen de coordinados, y en el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, así como las personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros que no pertenezcan a un coordinado, que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros del ejercicio fiscal de 2018, podrán optar por presentar exclusivamente y en forma comparativa con el ejercicio 2017 el estado de resultado integral, el análisis comparativo de las subcuentas de gastos y el análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento sobre la base de flujo de efectivo, en consecuencia, se encontrarán relevados de la obligación de presentar el estado de situación financiera, el estado de cambios en el capital contable, el estado de flujos de efectivo, la conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del ISR, y la conciliación entre ingresos dictaminados según el estado de resultado integral y los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y el total de actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado.

1. La fecha que se debe de anotar en este caso es la del Informe del Auditor Independiente para uso del SA.

**SERVICIO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN 2018. CONTRIBUYENTE: xxxxxxxx S.A. DE C.V. INFORMACION DEL ANEXO: 9.1 DECLARATORIA.**

De acuerdo al ultimo párrafo del artículo 58, y de la regla 2.13.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 (RMF), declaro bajo protesta de decir verdad que el Anexo

9 del programa SIPRED 2018, incluye todas las contribuciones federales a las que

 está obligado, así como las obligaciones en su carácter de retenedor o recaudador de contribuciones federales y que en el ejercicio dictaminado (no) surtieron efectos las resoluciones, las autorizaciones, los subsidios, los estímulos o las exenciones aplicados en el mismo. (o bien, la mención expresa de que no existieron los beneficios mencionados).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que (no) interpuso algún medio de defensa en contra de alguna contribución federal.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que (si) interpuso medio de defensa en contra de contribución federal especificando su tipo, fecha de presentación, autoridad ante la que se promovió y el estado que guarda, mencionando las contribuciones que por este motivo no han sido cubiertas a la fecha de dicha declaración, así como el detalle de los créditos fiscales determinados por las autoridades fiscales que hayan quedado firmes.

***(Nombre).***

Representante Legal.